



Carta Circular OCE 2012-16

Partidos Políticos, Aspirantes, Candidatos, Funcionarios Electos, Comités de Campaña, Comités Autorizados, Comités Municipales, Comités de Acción Política

RE: EXTENSIÓN DE FECHA LÍMITE PARA LA RADICACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PAR EL MES DE DICIEMBRE DE 2012

Por motivo de la época navideña y por la facultad que me confiere la ley, extendemos la fecha límite para la radicación del informe de ingreso y gasto correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2012 hasta el próximo 8 de enero de 2013.

El Artículo 8.000 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", (en adelante denominada Ley 222), dispone que todo partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política deberán llevar una contabilidad detallada de todo donativo y todo gasto realizado. A su vez, este Artículo le impone a éstos la obligación de radicar informes detallados sobre dichos donativos y gastos ante la Oficina del Contralor Electoral.

El inciso (d) del Artículo 8.000 de la Ley 222, establece que:

"Comenzando el primero (1ro) de octubre del año anterior al de las elecciones generales, los partidos y candidatos a gobernador deberán rendir el informe al que se refiere el inciso (a) de este Artículo ante la Oficina del Contralor Electoral mensualmente antes del decimoquinto (15to) día del mes siguiente al que se informa. Desde el primero (1ro) de octubre del año de elecciones hasta el último día del mes en que se celebran las elecciones generales, los partidos y candidatos a gobernador deberán rendir los informes semanalmente, o sea, el lunes de la siguiente semana que se informa cubriendo los gastos incurridos desde el lunes hasta el día domingo de la semana anterior a aquella cubierta por el

MAR

informe. **El informe correspondiente al mes de diciembre del año electoral, se rendirá en la Oficina del Contralor Electoral el día treinta (30) de ese mes, o el siguiente día laborable.**" (Énfasis nuestro)

A su vez, en el inciso (e) dispone lo siguiente:

"Desde el primero (1ro) de julio del año de elecciones hasta el 30 de septiembre de dicho año, excepto candidatos a gobernador y partidos, deberán rendir el informe de que trata el inciso (a) de este Artículo, ante la Oficina del Contralor Electoral mensualmente, antes del decimoquinto (15to) día del mes siguiente al que se informa. Desde el primero (1ro) de octubre del año de elecciones hasta el último día del mes en que se celebran las elecciones deberán rendir los informes quincenalmente, los días quince y treinta de cada mes o el siguiente día laborable de la Oficina del Contralor Electoral, si dichas fechas coinciden con días no laborables de la Oficina del Contralor Electoral. **El informe correspondiente al mes de diciembre del año electoral, se rendirá en la Oficina del Contralor Electoral el día treinta (30) de ese mes, o el siguiente día laborable.**" (Énfasis nuestro)

Cabe destacar que ambos incisos disponen que el 30 de diciembre de 2012 es la fecha límite para que los Partidos Políticos, Aspirantes, Candidatos, Funcionarios Electos, Comités de Campaña, Comités Autorizados, Comités Municipales, Comités de Acción Política cumplan con su deber de rendir los informes correspondientes al mes de diciembre del año antes mencionado.

No obstante, y por motivo de la época de Navidad, la Oficina del Contralor Electoral cesará sus funciones de manera parcial, desde el lunes, 24 de diciembre de 2012 hasta el lunes, 7 de enero de 2013. Las funciones se reanudarán el martes 8 de enero de 2013.

La Secretaría estará abierta en horario especial para que los partidos, aspirantes, candidatos y sus comités, agencias de publicidad y medios de comunicación que deseen radicar sus informes o inspeccionar documentos así puedan hacerlo. Les exhortamos a que estén atentos a nuestro portal electrónico para más información sobre el horario.

Por todo lo cual, en virtud de los poderes que me confiere el Art. 3.03(e) de la Ley 222-2011, según enmendada, por la presente declaro, que el **martes, 8 de enero de 2013** será la fecha límite para que los Partidos Políticos, Aspirantes, Candidatos, Funcionarios Electos, Comités de Campaña, Comités Autorizados, Comités Municipales, Comités de Acción Política cumplan con su deber de radicar el informe de ingreso y gasto requerido por la Ley 222-2011, según enmendada, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Dicho informe reflejará las transacciones realizadas del 1 al 31 de diciembre de 2012.

Los formularios para la radicación de informes están disponibles al público en general en las facilidades físicas de la Oficina del Contralor Electoral en la Ave. Arterial Hostos, Edificio Capital Center, Torre Norte, Piso 15 y a través de nuestro portal electrónico www.contralorelectoral.gov.pr.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que impide que se determine posteriormente, ya sea por reglamento, carta circular o resolución, que se presente algún documento, declaración, certificación o informe en algún otro formato o que se le requiera información adicional o documentos de respaldo al informante.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 5 de diciembre de 2012.



Manuel A. Torres Nieves